

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 28

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRAVENTA O POR PROCEDIMIENTO JUDICIAL QUE CORRESPONDA, UNA PROPIEDAD DE LA SUCN. DE DOMINGO MORALES VAZQUEZ, COMPUESTA POR MINERVA MORALES PIZARRO, LOCALIZADA EN EL SOLAR DD-10 DE LA URBANIZACION RIBERAS DE HONDURAS, BARRIO SANTA ROSA DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y A CANCELAR LA HIPOTECA QUE GRAVA LA MISMA.

Por Cuanto: LA SUCESIÓN DE DOMINGO MORALES VAZQUEZ, COMPUESTA POR MINERVA MORALES PIZARRO, es dueña de una propiedad que ubica en el solar DD-10 en la Urbanización Riberas de Honduras en el Barrio Santa Rosa en Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: Mediante la Ordenanza Número 36, Serie 2002-2003, se autorizó la venta de la vivienda DD-10 del proyecto Urbanización Riberas de Honduras a Domingo Morales Vázquez, el cual cualificaba para participar del programa especial de vivienda en el Proyecto Urbanización Riberas de Honduras.

Por Cuanto: La referida venta se efectuó el 20 de octubre de 2003, por el convenido y ajustado precio de SETENTA MIL DÓLARES (\$70,000.00), de cuya cantidad el Municipio recibió con anterioridad a dicho acto la suma de QUINCE MIL DOLARES (\$15,000.00), reconociéndose, además, como aportación adicional la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$625.00) por concepto de interés acumulado hasta la fecha de la referida compra, para un total de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES (\$15,625.00) como aportación de Domingo Morales Vázquez. El balance, es decir, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (\$54,375.00), quedó garantizado mediante una hipoteca que se constituyó en dicha transacción a favor del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: El programa especial de vivienda subsidiada del Proyecto Urbanización Riberas de Honduras requiere, entre otros requisitos, que la persona beneficiaria utilice la vivienda como residencia principal para amortizar el gravamen de la hipoteca a razón de TRES MIL DOLARES (\$3,000.00) anuales.

- Por Cuanto: El señor Domingo Morales Vázquez falleció el 10 de abril de 2006, habiendo ocupado la propiedad por un término de dos y medio (2 ½) años como residencia principal, lo que representa una aportación de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$7,500.00) como amortización a la hipoteca.
- Por Cuanto: Desde la fecha del fallecimiento de Domingo Morales Vázquez el inmueble ha quedado desocupado.
- Por Cuanto: La sucesión de Domingo Morales Vázquez, ha presentado la Resolución dictada por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el caso civil DJV 2007-1696, mediante la cual se declara como única y universal heredera de Domingo Morales Vázquez a su hija Minera Morales Pizarro.
- Por Cuanto: La señora Minerva Morales Pizarro le ha manifestado al Municipio su deseo de venderle la propiedad, transacción por la cual acepta se le reintegre la aportación inicial de su fenecido padre (\$15,625.00) más el crédito al balance de la hipoteca por los años que su padre vivió la propiedad (\$7,500.00).
- Por Cuanto: El Municipio entiende que es conveniente recuperar dicha propiedad para poner la misma a disposición de otro participante que la pueda necesitar.
- Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, a fin de efectuar una retroventa por la suma de SETENTA MIL DÓLARES (\$70,000.00), pagaderos en VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES (\$23,125.00) correspondiente a QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES (\$15,625.00) por la aportación inicial de Domingo Morales Vázquez y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$7,500.00) de amortización a la deuda de la hipoteca por un término de dos y medio (2 ½) años que el causante había ocupado la propiedad como residencia principal hasta el momento de su fallecimiento y la correspondiente cancelación de la hipoteca que grava la propiedad, cuyo balance es de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (\$46,875.00).
- Por Tanto: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 19 DE JULIO DE 2011.
- Sección 1ra: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que

mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LA SUCESION DE DOMINGO MORALES VAZQUEZ compuesta por MINERA MORALES PIZARRO, la propiedad que se describe a continuación:

“SOLAR “DD-10”: Solar radicado en la Urbanización Riberas de Honduras en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, marcado con el número DD guión Diez (DD-10), con una cabida superficial de ciento noventa y tres punto cuatro mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (193.4956 m.c.). En lindes, por el NORTE, con la Calle Dos (2) del proyecto, en una distancia de nueve punto noventa y seis (9.96) metros; por el SUR, con el Municipio de Guaynabo, en una distancia de nueve punto cero nueve (9.09) metros; por el ESTE, con el Lote DD-nueve (DD-9) en una distancia de diecinueve punto ochenta y tres (19.83) metros y por el OESTE, con el Municipio de Guaynabo en una distancia de diecinueve punto ochenta y cinco (19.85) metros.

Enclava en dicho predio una estructura de una planta en hileras, construida en hormigón y bloques de cemento, destinada para uso residencial. La misma está distribuida de la siguiente forma: sala, comedor, tres (3) cuartos dormitorios, cocina, baño, balcón y lavandería.”

Sección 2da: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante retroventa por el precio de SETENTA MIL DÓLARES (\$70,000.00), pagaderos en VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES (\$23,125.00) correspondiente a QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES (\$15,625.00) por la aportación de Domingo Morales Vázquez y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$7,500.00) de amortización a la hipoteca que grava la propiedad, cuyo balance es de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (\$46,875.00). Se autoriza además al Hon. Alcalde a efectuar la cancelación de dicha hipoteca.

Sección 3ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de

contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada pro el Hon. Julio Vega Acosta, Alcalde, Interino, el día 20 de julio de 2011.


Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 19 de julio de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebron Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopíz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Julio Vega Rosasio, Alcalde, Interino, el día 20 de julio de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 de del mes de julio de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal